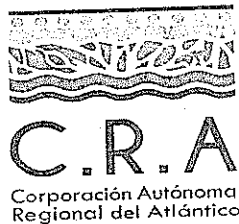




Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



006 017

Barranquilla, 24 SET. 2018

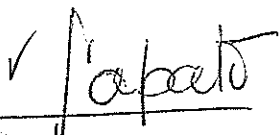
Doctor
Ivan Vargas Molina.
Alcalde Municipal de Juan de Acosta
Calle 6a N° 3-38. Juan de Acosta Atlántico.

REF: Auto N° 000 013 62 2018.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL C.R.A.

Exp 0609-056
Proyecto: Jorge Roa. Contratista
Reviso: Odair Mejía. Supervisor

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



20 SET 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 013 62 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA - ATLANTICO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decretos 2811 de 1974, 1077 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, realizo Seguimiento y control al programa de aprovechamiento de residuos sólidos contemplados en el Plan de Gestión de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio de Juan de Acosta.

Que del resultado del seguimiento, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 001099 de fecha 16 agosto de 2018, en el cual se describe lo siguiente.

ANTECEDENTES:

Que dentro del expediente 0609 - 056, obra el trámite de control y seguimiento efectuados por esta corporación al Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos PGIRS del municipio de Juan de Acosta, el cual fue adoptado por el municipio mediante Resolución No. 258 de Septiembre 30 de 2005.

ACTUACIÓN	ASUNTO
Auto N° 472 de 17 junio de 2010	- Elaborar y mantener actualizado el PGIRS del municipio de Juan de Acosta y enviarlo a esta autoridad ambiental para su conocimiento, control y seguimiento.
	- Enviar a esta corporación, el informe del avance del Plan para la Gestión Integral de residuos Sólidos – PGIRS.
Auto No 1197 del 20 de diciembre de 2010	- Requerir al Municipio de Juan de Acosta, para que continúe con el proceso de actualización de los proyectos propuestos en el documento presentado y envíe un informe a esta corporación de las primeras actividades adelantadas.
Notificado por edicto No 0096 del 24 de junio de 2011	
Auto No 1219 del 15 de diciembre de 2011	- Por la Cual se Inicia una Investigación Administrativa al municipio de Juan de Acosta Atlántico.
Notificado por edicto No 340 del 8 de mayo de 2012	
Auto No 897 del 15 de noviembre de 2013	- Por el Cual se Formulan Cargos al municipio de Juan de Acosta.
Notificado por aviso No 006 del 30 de mayo de 2014	
Resolución No 227 del 2016	Por la cual se Resuelve una Investigación Sancionatoria en contra del municipio de Juan de Acosta

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001362 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA - ATLANTICO

Notificado el 24 de mayo de 2016	
Auto No 1457 del 6 de diciembre de 2016 Notificado por aviso No 953 del 5/12/17	Por la cual Se le hacen unos requerimientos al Municipio de Juan de Acosta con respecto al programa de Aprovechamiento del PGIRS Se le hacen unas recomendaciones al Municipio de Juan de Acosta con respecto al programa de Aprovechamiento del PGIRS
CT 366 del 19 de mayo de 2017	

CUMPLIMIENTOS

Decreto compilatorio 1077 del 2015, Título 2, Capítulo 2, sección 3.	
- Artículo No 2.3.2.2.3.87. "Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos". - Artículo No 2.3.2.2.3.90. "En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)".	En el expediente no se evidencia cumplimiento a estas obligaciones, el PGIRS que reposa en el expediente 0609-056 no se encuentra actualizado con la metodología estipulada en la Resolución No 0754 del 2014.
Auto No 1457 del 6 de diciembre de 2016, Notificado por aviso No 953 del 5/12/17	
PRIMERO: Requerir al municipio de Juan de Acosta, identificado con el NIT. 800.069.901-0, y representada legalmente por el señor IVÁN DE JESÚS VARGAS MOLINA, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones: a) Deberá dar cumplimiento a los artículos No 2.3.2.2.3.87., 2.3.2.2.3.89, 2.3.2.2.3.90 del decreto compilatorio 1077 de 2015, Título 2, capítulo 2, sección 3 de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos. b) Deberá actualizar el PGIRS de acuerdo la Resolución No. 0754 Del 25 de noviembre de 2014 "Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos". c) Deberá remitir a esta corporación los documentos pertinentes de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.90. del Decreto compilatorio 1077 de 2015, Título 2, capítulo 2, sección 3 de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos. d) El programa de Aprovechamiento estipulado en el PGIRS deberá contener como mínimo los aspectos estipulados en la Tabla No 1. detallado en la parte considerativa del presente acto administrativo.	En el expediente no se evidencia cumplimiento a estas obligaciones.

CONCLUSIONES:

Una Vez revisado el expediente No 0609-056 correspondiente al seguimiento que le hace esta autoridad ambiental al programa de aprovechamiento de residuos sólidos estipulados en el PGIRS, se evidencia que el Municipio de Juan de Acosta no ha radicado ante esta autoridad ambiental documentación donde se actualice el PGIRS de acuerdo a los requerimientos impuestos por el Decreto compilatorio 1077 del 2015, Título 2, Capítulo 2,

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001362 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
JUAN DE ACOSTA - ATLANTICO

sección 3. Artículos No 2.3.2.2.3.87. Artículo No 2.3.2.2.3.90. y Resolución No 0754 del 2014.

A continuación se le reitera al Municipio de Juan de Acosta que el documento a presentar deberá cumplir con los siguientes aspectos mínimos a tener en cuenta en el Programa de Aprovechamiento:

1. Proyectos de sensibilización, educación y capacitación.
2. Estudio de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos lo cual deberá contener como mínimo
 - Análisis de mercado (oferta, demanda, precios históricos de compra y venta, actores cadena de valorización).
 - Cuantificación y caracterización de los residuos para determinar el potencial de aprovechamiento.
 - Pre dimensionamiento de infraestructura y equipos, en lo posible considerando mínimo dos alternativas tecnológicas y administrativas apropiadas a condiciones socioeconómicas.
 - Comparación de alternativas a través de indicadores como beneficio/ costo³, empleos generados, costos de operación y mantenimiento, ingresos, TIR, etc.
 - Evaluación de la viabilidad financiera y comercial de la alternativa seleccionada, para un periodo de 10 años mínimo, considerando: Costos de inversión, operación, admon y mantenimiento; Incluir los ingresos por comercialización de materiales y tarifas; incorporar indicadores financieros: B/C, VPN y TIR. La viabilidad del proyecto se da en condiciones de indiferencia de estos indicadores.
3. Programa de separación en la fuente articulado con la implementación de rutas selectivas y la alternativa de aprovechamiento considerada viable.
4. Establecer áreas para la localización de estaciones de clasificación, aprovechamiento y plantas de tratamiento, de conformidad con las normas urbanísticas locales y resultados de estudios de factibilidad.
5. Cronograma

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 2.8.10.10 del Decreto compilatorio 780/2016, señala: "*Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.*

Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana."

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 013 62 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
JUAN DE ACOSTA - ATLANTICO

Decreto 1077/15 Artículo No 2.3.2.2.3.87. "Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos".

Cabe señalar que teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 2.3.2.2.3.87 Decreto compilatorio 1077/15 se establece que... la formulación e implementación del Plan para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos PGIRS estará en concordancia con los planes de ordenamiento territorial; la revisión y actualización es obligatoria y deberá realizarse dentro de los 12 meses siguientes al inicio del periodo constitucional del Alcalde distrital o municipal.

El Título 2, Capítulo 2 del Decreto 1077 de 2015, señala que la gestión integral de residuos sólidos está encaminada, entre otros aspectos, al aprovechamiento de los Residuos Sólidos. La Resolución 754 de 2014 propone una metodología para evaluar la viabilidad del aprovechamiento de los residuos sólidos en el marco del PGIRS, acorde con la Resolución 754 de 2014 el programa de aprovechamiento de residuos sólidos incluidos en el PGIRS.

Decreto 1077/15 Artículo No 2.3.2.2.3.90. "En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)".

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA ATLANTICO, identificado con Nit 800.069.901-0, representada legalmente por el Doctor Iván Vargas Molina o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este proveído, presente el Programa de Aprovechamiento de Residuos Sólidos contemplado en el PLAN DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS PGIRS conforme a lo estipulado en el Decreto 1077 del 2015 Artículo 2.3.2.2.3.90. *Programa de aprovechamiento.*

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: El Informe Técnico N° 001099 de fecha 16 de agosto de 2018, hace parte integral del presente proveído.

Jepel
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 Y 69 Ley 1437/2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001362 DE 2018

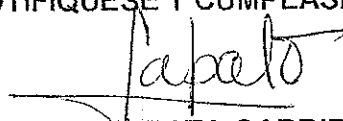
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
JUAN DE ACOSTA - ATLANTICO

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

21 SET. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

*Elaborado por: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista.
Supervisor: Odair José Mejía Mendoza Profesional Universitario
Exp. 0609-056 I.T 001099 del 16/08/2018.*